

## ACTA

El día 20 de abril de 2017 siendo las 10:00 hs se reúne la Comisión Paritaria de Nivel Particular de la cual participaron Paola VALDEMARÍN, Karina DODMAN, Andrés PÉREZ y Miguel QUINTEROS por la parte trabajadora y Eugenia MÁRQUEZ, Pablo NAVAS y María Elena BAIN por la parte empleadora.

Los temas que se trataron alcanzan:

Tema 1: Taller para los docentes que participan de la instancia evaluativa. Se analizó el documento elaborado por la Dra. Paola Valdemarín. Sobre el mismo que realiza un recorrido reglamentario que conduce el proceso de ingreso a carrera académica, se realizan las siguientes observaciones.

Por un lado, el referido a la constitución de los tribunales. En el documento mencionan "*En las Resoluciones de convocatoria se omite referir a la constitución de los Tribunales. Se propone incluir Art. 11 del CCT y los acuerdos paritarios: integración con Docentes Ordinarios, categoría igual o superior a la del Cargo objeto de cobertura; Composición: al menos un miembro externo a la Unidad Académica a la que pertenece el cargo y un miembro externo a la Universidad*". Sobre el particular se refirió que lo escrito en el acuerdo paritario es que esta constitución se daría para la acreditación de los planes de trabajo. Por otro lado, cuando se menciona la condición B3 Personal Docente que ocupa un Cargo de carácter Interino y además tiene un Cargo Ordinario licenciado que financia parcialmente el Cargo Interino, la acción asociada es: Convocatoria para la Acreditación mediante un Plan de Trabajo para los casos de docentes que ocupen Cargos de igual Categoría Académica, y que el Cargo activo corresponda a una mayor dedicación (Fortalecimiento de Cargos Docentes). En la documentación del taller se habla de Promoción Cerrada.

En otro orden, la parte empleadora aclaró que en las resoluciones se consideró la tabla de puntajes de la Ord, 178-CS-UNPA como orientativa y así está en el articulado.

Tema 2: Veedores gremiales

La Comisión analiza la reglamentación sobre el objeto de tratamiento, esto es: Convenio Colectivo de Trabajo, Ordenanza 028-CS-UNPA y la resolución 050/11-CS-UNPA.

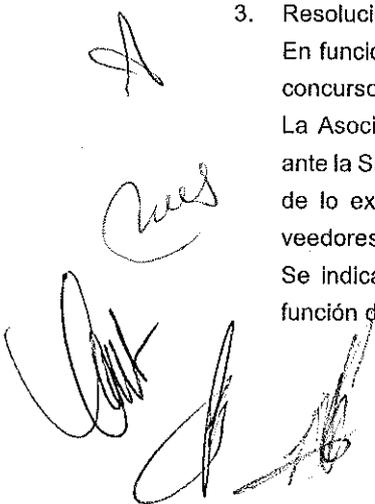
Se analizó cada uno de esas reglamentaciones en los siguientes puntos.

1. CCT: Capítulo III: Artículo 11 que hace referencia que para los concursos las "*asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en la Institución Universitaria podrá designar un veedor gremial*".
2. Ordenanza 028-CS-UNPA: Artículo 42 establece que "*Los Consejos de Unidad designarán un veedor por claustro para cada cargo concursado siempre que ello sea solicitado por los respectivos representantes ante el Consejo. Si se constatarán vicios de procedimiento, lo consignarán en un informe, el que deberán presentar dentro de las 24 horas de concluida la evaluación y que no podrá contener referencias al dictamen del Tribunal*".
3. Resolución 050/11-CS.

En función de dicho análisis las partes acuerdan la designación de veedores en los procesos de concursos, promociones y cobertura de cargos.

La Asociación Gremial instrumentará las designaciones, las que serán notificadas formalmente ante la Secretaría General Académica y los Decanos según el alcance de la convocatoria. En virtud de lo expuesto no resulta de aplicación la intervención de los Consejos de Unidad para los veedores propuestos por la Asociación Gremial.

Se indica además que se encuentra en tratamiento la adecuación de las normas vigentes en función de lo prescripto en el art.11º en lo referido a los veedores.



### Tema 3. Presentaciones sobre artículo 73º:

#### Presentación de Carlos De Brea.

Se recibe una nota del docente aludiendo que el cargo está alcanzado por el artículo 73º del CCT. EN la nota no acompaña documentación alguna, es por ello que la comisión acuerda solicitar las actuaciones a la Unidad Académica Río Turbio a fin de dar tratamiento en este ámbito en la próxima reunión.

#### Presentación de Luis Villanueva

Se da entrada a la nota del docente y se acuerda solicitar las actuaciones a la Unidad Académica Río Gallegos a fin de dar tratamiento en este ámbito en la próxima reunión.

#### Presentación Karina Rosales

Se da lectura a la presentación de la Lic. Lic. Karina Rosales sobre la convocatoria a concurso del cargo 4AP-4-10040-P, categoría: Asistente de Docencia, Dedicación: Parcial del Área Psicología – Orientación: Clínica Grupal – Institucional.

En la trayectoria analizada se advierte que la docente cumplía al momento de corte (30 de septiembre de 2016) con cinco años de antigüedad en calidad de interino en el cargo mencionado precedentemente y por ello es convocado para su efectivización bajo el mecanismo de Promoción cerrada en tanto su condición de base se sustenta en un cargo interino financiado a partir de la licencia de un cargo ordinario de menor jerarquía de la misma docente.

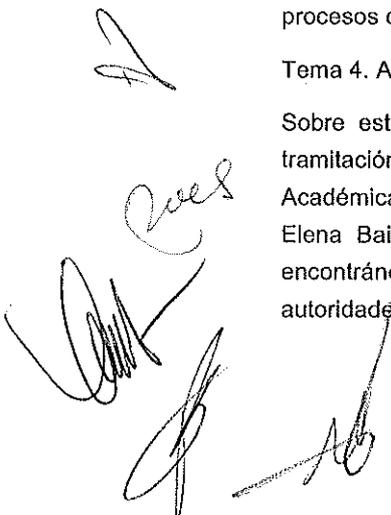
En el expediente se observa documentación que da cuenta de la licencia de la docente Karina Rosales en el cargo objeto de convocatoria y su designación en un cargo interino, categoría Profesor Adjunto, dedicación Completa en el área Psicología – Orientación: Clínica Grupal – Institucional, no vinculado al cargo referido al inicio. Esa información la expone el decano en la nota 1847/16 que obra a fojas 76 de los actuados quien indica que independientemente de esa licencia considera oportuno que el cargo sea convocado en el marco del proceso de efectivización de cargos docentes en el marco del artículo 73º.

Se menciona además que por resolución 0286/17-R-UNPA se realiza la convocatoria a concurso del cargo en el cual la docente cumple las condiciones prescriptas en el artículo 73º del CCT. Los criterios establecidos por la Comisión Negociadora de Nivel Particular y luego homologados por el Consejo Superior consideran como elemento de análisis la condición de interino de los cargos activos.

Se da lectura también a la nota 0465/17, en la cual hacen mención a la nominación por parte de la Unidad Académica Río Gallegos de la convocatoria del cargo que ocupa la prof. Rosales (categoría Profesor Adjunto, Dedicación Completa) para que fuera efectivizado como concurso público y abierto de antecedentes y oposición, no obstante la comisión refiere que en ese proceso se ha priorizado al momento del análisis, resguardar las situaciones de aquellos docentes que ya tenían cargos a efectivizar en el marco del artículo 73º y considerar estas convocatorias en los procesos que se substancien en un próximo período.

### Tema 4. Auxiliares a cargo.

Sobre este tema la parte trabajadora solicita información sobre el estado de avance en la tramitación. La parte empleadora manifiesta tener información sistematizada de la Unidad Académica Caleta Olivia, Unidad Académica Río Turbio y Unidad Académica San Julián. María Elena Bain manifiesta que controló la información recibida con el sistema SIU GUARANI, encontrándose con datos inconsistentes en algunos casos, lo cuales fue analizando con las autoridades de la sede y los instrumentos legales de designación.

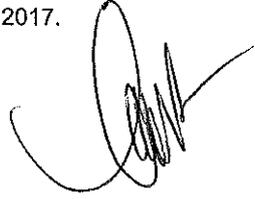


Con relación a la Unidad Académica Río Gallegos, la parte empleadora menciona que la semana anterior reiteró el pedido por nota al decano, no teniendo al día de la fecha respuesta. Se propone trabajar el tema en la próxima reunión, dado que es indispensable disponer de la información de todas las sedes para proponer una acción que atienda esta problemática de manera integral.

La comisión habiendo agotado los temas por los cuales se convocó da por finalizada la reunión siendo las 19:30 hs del día 20 de abril de 2017.



BAIN, N° Elena.



ROSA JONES



PAOLA VALEDARIN